

**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
MONTERIA**

Montería, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Medio de Control:	Acción de Cumplimiento
Radicación:	23-001-33-33-001-2021-00416-00
Accionante:	Juan Manuel Moreno Ortega
Accionado:	Secretaría de Tránsito y Transporte de Montería
Asunto:	Admite

I. OBJETO

Procede el despacho a decidir sobre la viabilidad de admitir la demanda de la referencia.

II. CONSIDERACIONES

El señor Juan Manuel Moreno Ortega presenta acción de cumplimiento contra la Secretaría de Tránsito y Transporte de Montería, con el fin de que la mencionada entidad le aplique al comparendo No. 19326 de fecha 10 de abril de 2014 con Resolución de fecha 15 de diciembre de 202 la prescripción de la sanción y lo adeudado basado en los artículos 159 de la ley 769 de 2002 del código nacional de tránsito y 818 del decreto 624 de 1989 del estatuto tributario.

En ese orden, da cuenta el Despacho, que es competente para conocer de la presente acción y que la solicitud cumple con los requerimientos legales, conforme lo previsto en los artículos 3 y 10 de la Ley 393 de 1997, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 155 numeral 10; 162 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

Por lo anterior, se admitirá la presente acción de cumplimiento y se imprimirá el trámite correspondiente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la acción de Cumplimiento presentada el señor Juan Manuel Moreno Ortega; contra la Secretaría de Tránsito y Transporte de Montería, representado por el Secretario de Tránsito y Transporte, Dr. Julio Lora Hernández.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente a la accionada la Secretaría de Tránsito y Transporte, representada por el Dr. Julio Lora Hernández; conforme al artículo 13 de la Ley 393 de 1997 y el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021.

TERCERO: Adviértase a la accionada que tiene derecho a hacerse parte en el proceso, así como de allegar y solicitar pruebas, dentro de los tres (03) días siguientes a su notificación, para lo cual, debe atenderse las disposiciones normativas contenidas en el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021 en lo que sea procedente. Del mismo modo, se informa a la accionada que la decisión será proferida dentro de los veinte (20) días siguientes a la presente actuación.

CUARTO: Notifíquese por estado el presente auto al demandante, como lo dispone los artículos 14 de la Ley 393 de 1997 y el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011

QUINTO: Incorpórese al expediente con el valor legal que corresponda, los documentos allegados con la demanda.

SEXTO: Conforme a lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 103 de la Ley 1437 de 2011, se hace saber a las partes que quien acude a esta Jurisdicción en cumplimiento del deber constitucional de colaboración para el buen funcionamiento de la administración de justicia, está en la obligación de cumplir con las cargas procesales y probatorias previstas en la mencionada codificación.

SEPTIMO: De igual forma, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 78 numeral 14 de la Ley 1564 de 2012 y el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021, les asiste el deber a las partes de enviar a su contraparte y demás sujetos procesales un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso, de lo cual deberán allegar constancia a esta unidad judicial, remitiendo vía correo electrónico el respectivo memorial informando el cumplimiento de ese deber, so pena de dar aplicación a las sanciones de Ley que sean procedentes.

OCTAVO: Ejecutoriado este proveído y cumplido lo anterior, regrese el expediente al despacho para continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUIS ENRIQUE OW PADILLA
JUEZ

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA (CÓRDOBA)**

En la fecha se notifica por Estado N°_77_ a las partes de la anterior providencia,
Montería, _22 de noviembre de 2021_. Fijado a las 8 A.M.

AURA ELISA PORTNOY CRUZ
Secretaria

Firmado Por:

Luis Enrique Ow Padilla
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 001
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ab90cfa3ed1f9c200ba9a2e43c7a865412474aa08aa73befbf894a757d0f65fb

Documento generado en 19/11/2021 11:21:56 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>